

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cargarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los efectos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 95, correspondiente al día 4 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Marina:

Jefatura de Instrucción.—Convocatoria.

Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.

El número de las plazas convocadas es de 620, las cuales se distribuyen en:

- 120 de Maniobra.
- 120 de Artillería.
- 100 de Electricidad.
- 100 de Radiotelegrafía.
- 30 de Torpedos.
- 50 de Mecánica.
- 50 de Sanitaria.
- 50 de Amanuenses.

Los admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de julio.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años, y no los veinticuatro, el día 30 de junio.
- b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No pertenecer a los reemplazos de 1948 de Ejército ni 1948 y 1949 de Marina.
- f) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquéllas que se reciban de manera diferente a la

expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio terminará el día 15 de mayo.

Tercera. En las instancias se hará constar el turno de orden en que desea el concursante le sea asignada cada una de las ocho especialidades, con expresión de todas ellas.

Cuarta. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su Distrito en donde haya vividos. En los lugares en donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Fe de soltería o certificado de estado civil en su caso.
- e) Autorización del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores en su caso.
- f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la marina, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional expedido por el patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados, en su caso.

k) Dos fotografías, tamaño 54

por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones, serán elegidos por este orden: Los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos, los hijos de familia numerosa, los aprendices de la Sección Naval del Frente de Juventudes y los que, solicitando en anteriores convocatorias, no hubiesen sido admitidos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigirseles.

Las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados, no surtirán efecto en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Quinta. Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de junio, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Cuartel de instrucción será por cuenta del Estado.

Sexta. Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándolos en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en el Cuartel de instrucción, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia, en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Los marineros voluntarios que hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que debían incorporarse a los Cuarteles de instrucción, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo. En este caso quedarán para el siguiente período de instrucción.

Séptima. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obli-

gación de dedicarse a la especialidad que se les asigne, con arreglo a las necesidades de la Marina, sus aptitudes y deseos.

Octava. Los marineros voluntarios, al terminar el período de instrucción, embarcarán, y al tener, como mínimo, nueve meses de embarco podrán ir a la Escuela de la especialidad correspondiente.

Mediante sucesivos enganches de cuatro años irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar, a su tiempo, al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, Brigada y Alférez.

Novena. Los admitidos serán inscriptos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en el Cuartel de instrucción. Los que con posterioridad a su ingreso definitivo y durante su permanencia en el Cuartel resulten inútiles temporales sin llegar a terminar el período y procedan de las Cajas de Recluta del Ejército, no serán inscriptos en Marina.

Madrid 20 de marzo de 1948.—Regalado Excmos. Sres».

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.052

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de abril de 1948

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado, número, 81 de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de abril para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

- Aceite, 8,228 pesetas kilogramo venta en almacén y 8,50 al público.
- Alfalfa verde, 0,269 en almacén.
- Alpiste, 1,60.
- Azúcar molida, 6,25 en almacén y 6,50 al público.
- Azúcar terciada, 5,75 y 6.
- Bacalao, 10,60 y 11.
- Arroz, 3,32 y 3,50.
- Café tostado, 32,361 y 37.

Chocolate, 9,55 y 10.
 Dulce de membrillo, 8,089 y 9,0.
 Garbanzos, 6,50 y 7.
 Guisantes, 2,10 y 2,50.
 Habas, 2,55 y 3.
 Harina de arroz, 7,30 y 7,50.
 Harina condimentada al 80 por 100, 3,254 y 3,50.
 Harina racionamiento infantil 90 por 100, 2,559 y 2,75.
 Heno de alfalfa, 0,72 en almacén.
 Judías, 6 en almacén y 6,50 al público.
 Jabón, 4,10 y 4,50.
 Leche condensada, 4,92 y 5,20 pesetas bote.
 Leche condensada, 9,84 y 10,40 pesetas botella.
 Lentejas, 5 pesetas kilogramo en almacén y 5,50 al público.
 Manteca fundida, 15,45 y 17, bxn.
 Manteca en rama, 13,20 y 14 pesetas kilogramo.
 Mantequilla, 33,34 y 40.
 Mantequilla enlatada:
 Lata de 200 gramos, 7,63 y 9,15.
 Idem de 400, 14,80 y 17,75.
 Idem de 800, 28,84 y 34,60.
 Idem de 2.000, 70,03 y 83.
 Idem de 4.000, 138,42 y 166,10.
 Idem de 6.000, 207,17 y 248,60.
 Paja de alfalfa, 0,55 pesetas kilogramo en almacén.
 Pasta para sopa, 4,60 en almacén y 5 al público.
 Patatas, 0,95 y 1,05.
 Patata desecada, 8,05 y 9,50.
 Pulpa de remolac a, 0,527 en almacén.
 Puré de algarrobas, 3,85 en almacén y 4,20 al público.
 Puré de guisantes, 4,20 y 4,60.
 Puré de habas, 4,40 y 4,80.
 Restos de limpia, 0,57 pesetas kilogramo venta en almacén.

Salvado, 0,70 en almacén.
 Tocino, 13,70 en almacén y 14,50.
 Tortas de coco y palmiste, 1,35 en almacén.
 Veza, 1,20.

Los precios señalados para el salvado y restos de limpia se entienden para mercancía situada sobre almacén localidad de los beneficiarios.

Estos precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios, gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 31 de marzo de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Anuncio.

Cumpliendo instrucciones recibidas del Colegio Nacional, y para que los trabajos referentes a la formación definitiva del Escalafón de Secretarios de segunda categoría se realicen de modo uniforme, se advierte:

En las hojas de servicios, y en su primera página, debe eliminarse el «suma y sigue», sustituyéndolo por «total de servicios hasta el 31 de diciembre de 1939», servicios que serán sumados con referencia a aquella fecha. En la página siguiente, o sea el folio vuelto de cada hoja, se anotarán y totalizarán los correspondientes al período 1.º enero 1940 a 31 de diciembre 1947, y finalmente, se refundirán ambos períodos donde dice «total de servicios por ambos conceptos».

Es estrictamente necesario acompañar los certificados de servicios prestados desde 1.º enero 1940, aun cuando ya se hubieren presentado con motivo de concursos o expedientes, no siendo, por el contrario, obligatorio, aportar los de plazos anteriores, si bien, en el caso de que los servicios sean ininterrumpidos desde fecha precedente, parece lógico y natural que el certificado recoja el período completo.

Se reitera que toda duda a este respecto, debe ser sometida al Colegio, Oficina encargada de estos trabajos.

Burgos 3 de abril de 1948.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Medina de Pomar

Cédula de citación

No habiendo asistido al juicio el acusado José Fernández Rasilla, de 47 años, jornalero y residente últimamente en Trespaderne, se ha señalado nuevamente para el juicio de faltas el día 17 del actual, a las once de la mañana; en la audiencia del Juzgado Comarcal de la ciudad de Medina de Pomar, al cual podrá comparecer dicho acusado con las pruebas que tuviere, previniéndole que de no personarse o alegar causa justa y probada que se lo impida continuará el procedimiento su curso, se le impondrá la corrección disciplinaria derivada del artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dictándose la resolución procedente.

Lo que se hace saber para que sirva esta inserción de citación en forma legal.

Medina de Pomar 2 de abril de 1948.—El Juez, ilegible.—El Secretario, Pedro de Pereda.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Grupo 1.º Apartado B).

Ref. expediente número 2.618

Visto el expediente instruido por esta Delegación, a instancia de don Victor Allende, en solicitud de autorización para instalar una nueva

línea de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar fluido a los pueblos de Montiano y Ventades, de esta provincia.

Resultando que en el expediente citado se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están concedidas, e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria.

HE RESUELTO:

Autorizar a D. Victor Allende, para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, de alta tensión, desde el transformador de Artieta hasta Montiano, para abastecimiento de este pueblo y Ventades, en jurisdicción de Villanueva de Mena (Burgos). La línea será trifásica a 3.000 voltios. Potencia a transportar 6 kilovatios.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de estas instalaciones, será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por D. Victor Allende, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 3 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Grupo 1.º Apartado B)

Ref. expediente número 2.635

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., en solicitud de autorización para instalar una nueva línea eléctrica,

Resultando que en el expediente citado se han cumplido todos los requisitos reglamentarios,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están concedidas,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar una línea, a 13'2 Kw. y un centro de transformación, para suministro de energía eléctrica al molino de Villimar, línea que partirá de la de «Burgos Briviesca». La potencia a transportar es de 25 Kw. La longitud de la línea será de 445 metros.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales establecidas en la O. M. de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta instalación, será de ocho

meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 3 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1949, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, lindero y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Puerta 31 de marzo de 1948.—El Alcalde, Emiliano Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes d. Los Barrios de Villadiego y Villalbilla de Villadiego.

Alcaldía de Trespaderne.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Trespaderne 2 de abril de 1948.—El Alcalde, Teófilo Fuente.

Anuncios Particulares

Hidroeléctrica Arquigaga, S. A.

De acuerdo con lo establecido en la escritura social, se convoca a Junta General de Accionistas, la cual tendrá lugar en Madrid, calle de San Quintín, número 10, principal, a las dieciocho horas del día 24 de abril.

Madrid 30 de marzo de 1948.—El Secretario, Ernesto de la Torre.